

Expediente: **149/23**

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/04/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20211220296 - AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A, -DEMANDADO

20224147334 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR S.A., -DEMANDADO

20211220296 - ESTOFAN, MARIA VERONICA-DEMANDADO

20217454868 - TEMAS INDUSTRIAS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO

20211220296 - SOTILLO, SILVIO CARLOS-DEMANDADO

27240569219 - GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A

27240569219 - SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

20217454868 - BIOINGENIERIA SANTA ROSA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020172692

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 04/04/2024 se dictó en estos autos sentencia interlocutoria haciendo lugar parcialmente a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En fecha 09/04/2024 el Dr. Cruz, por la demandada Agropecuaria Don Eduardo S.A, formula recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de aquella. En fecha 12/04/2024 se dictó de oficio sentencia aclaratoria puesto que se advirtió que se había omitido imponer contra cautela en la sentencia en cuestión.

Asimismo informo que en fecha 15/04/2024 se dispone por decreto sustanciar el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Cruz sin advertir que al momento de su interposición el mencionado letrado no había sido aun notificado de la aclaratoria dictada posteriormente, la que fue notificada a las partes intervinientes en sus respectivas casillas digitales el mismo 15/04/2024. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 19 de Abril de 2024. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Monteros, 19 de abril de 2024.

1. Proveyendo presentación de fecha 18/04/2024 realizada por el Dr. Cruz Pedro Segundo:

I)- Al planteo de nulidad del decreto del 15/04/2024: asistiendo razón al presentante, habiéndose alterado la estructura esencial del proceso y conforme a lo informado por la actuaria: **HAGASE LUGAR.**

II)- En consecuencia, dispongo: a)- DECLARAR LA NULIDAD del decreto dictado en fecha 15/04/2024 que dispuso el traslado del recurso de revocatoria. b)- Notificar a las partes que el plazo para recurrir la sentencia de fecha 04/04/2024 y su aclaratoria comenzará a correr a partir de la notificación del presente proveído.

2. Proveyendo presentación de fecha 18/04/2024 realizadas por la Dra. Garcia Romano:

A la contestación del traslado: Desistimiese por abstracto atento a la nulidad dictada en el día de la fecha.

3. A fin de dar orden en los presentes autos: Procédase por Secretaria a la creación de un incidente y a trasladar a aquel las actuaciones vinculadas a la medida cautelar presentada y dictada en estos actuados.- MRG FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.